

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Noviembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Juntas municipales del Censo electoral

##### DE BELALCAZAR

Núm. 3.564

Don Angel Orellana Sánchez Amaya, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en ejercicio por enfermedad del propietario.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta en primero del actual para proceder al sorteo de los dos Vocales por territorial y dos por industrial y sus respectivos Suplentes que han de formar parte con los que por ministerio de la ley les corresponde constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en el próximo bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, han sido designados por dicho sorteo los señores siguientes:

Primer Vocal por territorial, don José García y García.

Su Suplente, don José Quintín Amor López.

Segundo Vocal por territorial, don Sancho González Ruiz.

Su Suplente, don Angel Suarez Molera.

Primer Vocal por industrial, don Joaquín Jurado y Jurado.

Su Suplente, don Andrés Caballero Amor.

Segundo Vocal por industrial, don Eleuterio Fernández Cano.

Su Suplente, don Manuel Alcántara Vigará.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, que visa y seña el señor Presidente, en Belalcázar á dos de Octubre de mil novecientos once.—Angel Orellana.—Visto bueno: Luis Delgado.

##### DE VALSEQUILLO

Núm. 3.565

Don Agustín Aranda Barbero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la ley Electoral de ocho de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente don Pedro Antonio Rebollo Tocados, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente don Wenceslao Palomares Herrero, Concejal con más derecho á serlo.

Suplente don Manuel Caballero León, Concejal que le sigue al anterior.

Vocal don Venancio Cano Fernández, ex Juez municipal.

Suplente don Antonio Jorge Camacho Horrillo, idem que sigue al anterior.

Vocales don Francisco Camacho Robas y don Francisco Castillejo Molina,

contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario para Senadores, designados por sorteo.

Suplentes don Alberto Cano Camacho y don Diego Palma Romero, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario para Senadores, designados por sorteo.

Vocales don Francisco Sergio Infante Lama y don Donato Robas Barbero, contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, también con voto y sorteo que los anteriores.

Suplentes don José Camacho Vázquez y don Félix Tocado Cornejo, contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, también con voto y sorteo que los anteriores.

Así mismo certifico: que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal don Francisco Sergio Infante Lama.

Y para que conste, libro el presente en Valsequillo á catorce de Octubre de mil novecientos once.—El Presidente, Agustín Aranda.—P. S. M., el Secretario, Gabriel Pineda.

##### DE LA VICTORIA

Núm. 3.728

Relación de los candidatos proclamados que por ser igual el número de vacantes en el único distrito que contiene este término, han sido declarados definitivamente Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley:

Distrito único.—Sección única

- D. Juan García Pérez, liberal
- » Francisco Aguilar Pérez, liberal
- » Manuel Merina Jiménez, conservador
- » Fernando Maestre Crespín, conservador
- » Rafael García Pérez, liberal

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como tiene ordenado, autorizo la presente en La Victoria á ocho de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Francisco Jiménez.

### AYUNTAMIENTOS

#### BUJALANCE

Núm. 3.712

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 18 de Mayo último, acordó declarar sobrante de la vía pública y vender en subasta, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 85 de la vigente ley Municipal, el predio siguiente:

Un pedazo de terreno que existe al sitio del Barrero de Frías de esta población, con setecientos cincuenta y tres metros cuadrados; lindante por Sur con terreno sobrante de la vía pública denominado el Barrero; al Norte con tierras de Juan Moreno Zurita; á Poniente con terrenos del Juan del Río, y á Levante con el expresado Barrero.

Y á los efectos legales se consigna:

- 1.º Que la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce del día 5 de Diciembre próximo venidero.
- 2.º Que el predio que se enajena ha sido tasado en la cantidad de 90 pesetas.
- 3.º Que el acto se celebrará por pujas á la llana.
- 4.º Que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.
- 5.º Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previa-

mente en la Depositaria municipal la suma de 4'50 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del justiprecio; y

6.º Que el reintegro del expediente y todos los demás gastos que en el mismo se originen, deberán ser satisfechos por aquél á quien como mejor postor se le adjudique el remate.

Bujalance 8 de Noviembre de 1911.—Francisco de P. Espinosa.—Por su mandado, Francisco Melero, Secretario.

### CÓRDOBA

Núm. 3.708

Encontrado sin dueño conocido en terrenos del cortijo del Algibejo Nuevo, de este término, un muño negro, de mediana alzada, y constituido en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca deduzca la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 9 de Noviembre de 1911.—José García Martínez.

### ADAMUZ

Núm. 3.710

Don Pedro Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días, en cuyo período podrá ser examinado por cuantos contribuyentes estén interesados en el mismo.

Adamuz 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Galán.

Núm. 3.710

Hago saber: que terminada la matrícula de industrial, correspondiente al próximo año de 1912, queda expuesta al público por término de ocho días, para que pueda ser examinada por cuantos contribuyentes estén interesados en la misma.

Adamuz 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Galán.

Núm. 3.711

Hago saber: que habiendo sido encontrado sin dueño conocido en la finca de este término nombrada Pachorrilla, un muleto de treinta meses de edad, capón, pardo rayado, lucero, biciblanco y de buena alzada, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de quien pudiera interesarle, cuyo semoviente está depositado en la posada llamada del Sol.

Adamuz 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Galán.

### POZOBLANCO

Núm. 3.714

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el año de 1912, sujetos al impuesto de dicho nombre, con arreglo á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto por término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados en él comprendidos producir las reclamaciones que creyeran convenientes en derecho, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna por justa que sea.

Pozoblanco 10 de Noviembre de 1911.—Agustín Caballero.

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911.

Núm. 3683

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.693 20	443 27	>	2.249 93
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	233.153 83	165.040 73	>	68.113 10
4 Beneficencia.....	14.513 90	8.209 20	>	6.304 70
5 Instrucción pública.....	189 24	47 31	>	141 93
6 Corrección pública.....	84.988 94	341 71	>	84.647 23
7 Extraordinarios.....	59.246 39	4.291 52	>	54.954 87
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	372.960 65	127.515 60	31.215 02	276.669 07
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.464 078 95	1.195.541 04	>	268.537 91
11 Reintegros.....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>2.231.834 10</b>	<b>1.501.430 38</b>	<b>31.215 02</b>	<b>761.618 74</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	104.438 50	84.645 63	>	19.792 87
2 Policía de seguridad.....	129.011 35	100.820 91	>	28.190 44
3 Policía urbana y rural.....	351.630	237.953 24	>	113.676 76
4 Instrucción pública.....	77.860	65.684 33	>	12.175 67
5 Beneficencia.....	108.357 50	75.212 88	>	33.144 62
6 Obras públicas.....	54.800	34.933 74	>	19.866 26
7 Corrección pública.....	118.279 10	58.374 34	>	59.904 76
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	844.505 91	567.026 01	>	277.479 90
10 Obras de nueva construcción.....	10.000	6.580 13	>	3.419 87
11 Imprevistos.....	60.000	55.696 36	>	4.303 64
12 Ampliación.....	>	>	>	>
13 Resultas.....	912.455 25	135.158 15	>	777.297 10
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>2.771.337 61</b>	<b>1.422.085 72</b>	>	<b>1.349.251 89</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	79.344 66	>	>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....</b>	>	<b>1.501.430 38</b>	>	>

Córdoba 31 de Octubre de 1911.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde-presidente, José García Martínez

## Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1911

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3670 26	100	>	3770 26
2.º	Policía de seguridad	939 01	>	>	939 01
3.º	Policía urbana y rural	2532 89	>	>	2532 89
4.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	2628 33	>	>	2628 33
6.º	Obras públicas	150	>	>	150
7.º	Corrección pública	1014 39	>	>	1014 39
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	34945 28	>	>	34945 28
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	300	>	>	300
12.º	Resultas	5000	>	>	500
	<b>TOTALES.....</b>	<b>51180 16</b>	<b>100</b>	<b>&gt;</b>	<b>51280 16</b>

En Priego á 1.º de Noviembre de 1911.—El Contador, Rafael Valverde. Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á cuatro de Noviembre de mil novecientos once.—R. Luque.—Enrique Castillo.

Nota.—En sesión celebrada en seis de Noviembre se acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Priego ocho de Noviembre de mil novecientos once.—Castillo.

### IZNAJAR

Núm. 3.729

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la territorial por urbana correspondiente al próximo ejercicio de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Iznájar 11 de Noviembre de 1911.—Doroteo Pérez.

### LA RAMBLA

Núm. 3.709

Don Miguel Osuna y Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, para el próximo año de 1912, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Rambla 8 de Noviembre de 1911.—Miguel Osuna.

### LA CARLOTA

Núm. 3.715

Don Rafael Fernández Falder, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el reparto de contribución urbana de este distrito municipal, para el año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes

en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

La Carlota 8 de Noviembre de 1911.—Rafael Fernández.

**POSADAS**

Núm. 3.730

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de este término, para el próximo año de 1912, se anuncia al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que esté edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que la misma se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer durante dicho término las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Posadas 12 de Noviembre de 1911.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 3.736

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término, formado para el próximo año de 1912, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravios que puedan presentarse durante dicho periodo.

Y para conocimiento de los interesados se fija el presente en Posadas a once de Noviembre de mil novecientos once.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

**VISO**

Núm. 3.733

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, que ha de regir durante el año próximo de 1912, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los vecinos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Viso 10 de Noviembre de 1911.—Ramón Ruiz.

Núm. 3.733

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de regir durante el próximo año de 1912, queda expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Viso 10 de Noviembre de 1911.—Ramón Ruiz.

**FUENTE LA LANCHAS**

Núm. 3.734

Don Esteban Ramírez Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el próximo año de 1912, queda de manifiesto en esta Secretaría

municipal por término de ocho días, al objeto de que los interesados en la misma puedan presentar ó aducir las reclamaciones que crean reglamentorias.

Fuente la Lancha 10 de Noviembre de 1911.—Esteban Ramírez.—José Rodríguez Navajas, Secretario.

Núm. 3.734

Hago saber: que encontrándose terminado el repartimiento sobre la riqueza urbana de este distrito, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la

Corporación, para oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario de quince días.

Fuente la Lancha 10 de Noviembre de 1911.—Esteban Ramírez.—José Rodríguez Navajas, Secretario.

**PALMA DEL RIO**

Núm. 3.738

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana

de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravio que estimen oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1911.

Palma del Río 11 de Noviembre de 1911.—Manuel Rodríguez.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba**

**Padrones de edificios y solares.—Año de 1912**

Nuevo señalamiento de las cuotas y recargos que le corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, con inclusión en el mismo de la capital, en la cual se comprende el aumento de riqueza obtenida en virtud de la comprobación practicada por los señores Arquitectos hasta el mes de Octubre último inclusive.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible.	Cuota para el Tesoro al 18 por 100.	Recargo del 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro para atenciones de primera enseñanza.	Recargo adicional sobre la cuota del Tesoro al 7.50 por 100.	TOTAL de cuotas y recargos.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Almedinilla	25.061	4.510 98	721 76	338 31	5.571 05
2	Baena	202.326	36.418 68	5.826 98	2.731 41	44.977 07
3	Carcabuey	41.759	7.516 62	1.202 66	563 75	9.283 03
4	Córdoba	2.622.156	471.988 08	75.518 09	35.399 10	582.905 27
5	Dos Torres	14.620	2.631 60	421 06	197 37	3.250 03
6	Guadalcazar	7.692	1.384 56	221 53	103 84	1.709 93
7	Pueblonuevo del Terrible	130.981	23.576 58	3.772 25	1.768 24	29.117 07
8	Villa del Río	85.979	15.476 22	2.476 20	1.160 72	19.113 14
9	Villaralto	6.547	1.178 46	188 55	88 38	1.455 39
10	Viso	21.662 54	3.899 26	623 88	292 45	4.815 59
<b>TOTALES</b>		<b>3.158.783 54</b>	<b>568.581 04</b>	<b>90.972 96</b>	<b>42.943 57</b>	<b>702.197 57</b>

Córdoba 3 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo de Tello.

Núm. 3.586

**JUZGADOS**

**PRIEGO**

Núm. 3.723

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se fijará en los parajes públicos de esta localidad y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se convoca á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones de dominio de los censos y fincas que después se dirán, solicitadas por don Francisco Guardia González, de estos vecinos, como apoderado y representante de don Luis Patiño y Mesa, Marqués de Castelar, y vecino de Madrid, dueño de expresados censos y fincas, para que dentro del plazo de ciento ochenta días, que determina la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria vigente, comparezcan si quieren alegar su derecho, apercibiéndoles que de no alegarlo se aprobará la información de dominio y se acordarán las inscripciones solicitadas, pues así lo tengo mandado en el expediente referente á la dicha información, instado por el don Francisco Guardia en la representación indicada.

Dado en Priego á veintiocho de Octubre de mil novecientos once.—Antonio de Montes.—El Secretario, Licenciado Ignacio Cruz.

**Censos y fincas que se tratan de inscribir**

**1.º Un censo propiedad de mi poderdante el excelentísimo señor don Luis Patiño y Mesa, Marqués de Castelar y de la Sierra, Conde de Guerra, de cuarenta y seis reales treinta y un céntimos de réditos ánuos, ó sean pesetas once, cincuenta y ocho céntimos, pagaderos en esta ciudad de Priego en el día de San Juan, en el mes de Junio, de cada año, á cargo del censatario don Antonio José Luque y Serrano, impuesto sobre cortijo y tierras en Puesto del Cerezo, término de esta ciudad, de cabida de seiscientos veintidos fanegas, equivalentes á doscientas ochenta hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta centiáreas y sesenta y dos decímetros; que linda con don Antonio Moreno Jiménez y el camino de Rute por el Norte; la tierra de Alhucemas por el Sur; don Antonio Moreno por el Este, y doña Paulina de Castilla y Ruiz por Oeste.**

**2.º Otro censo como el anterior, propiedad de mi señor poderdante, de trescientos ochenta y cuatro reales cuarenta y ocho céntimos de réditos ánuos, pagaderos en esta ciudad en el mes de Septiembre y día de San Miguel de cada año, equivalente á noventa y seis pesetas doce céntimos, á cargo de don Pedro Candil Palomeque, como censatario, impuesto sobre tierras en el Cañuelo, de cabida**

de ochenta y cuatro fanegas, seis celemines, equivalentes á treinta y ocho hectáreas, once áreas, doce centiáreas, setenta y tres decímetros, de los cuales se encuentran veintiseis fanegas, seis celemines en el término de Priego, y las cincuenta y ocho restantes en el de Fuente Tójar; lindando con los herederos de doña Cristobalina Abril por el Norte; Francisco González por el Este; herederos de don Manuel A. Zamora por Oeste, y la servidumbre de los Cornicabrales por el Sur.

**3.º Otro censo propiedad de mi mandante, que gravita sobre olivar sito en la Torre de la Escusaña, término de esta ciudad, que viene obligado á pagar como censatario don Anselmo Ruiz Torres por la porción anual de diecinueve reales ochenta y tres céntimos, equivalentes á pesetas cuatro con noventa y seis céntimos, en plazo en Carnaval de cada año; la finca afecta á dicho censo está en el pago y pueblo referido; linda con don Laureano Cano Ramírez por el Este y por el Sur; con el camino de la Torre por el Norte, y con Anselmo Ruiz por Oeste; siende su cabida de dieciseis aranzadas, equivalentes á seis hectáreas, un área, treinta y seis centiáreas y trece decímetros.**

**4.º Otro censo también propiedad de mi poderdante, de doce reales de réditos ánuos, ó sea trece pesetas, que viene obli-**

gado á pagar el día quince de Agosto de cada año el actual censatario don Pablo Luque y Serrano, en esta ciudad, cuyo censo está impuesto sobre cortijo y tierras en el Campillo y Puente Albayate, término de Priego, cuyo cortijo y tierras lindan con Manuel López González por el Norte y Este; Florentino Montes Serrano por Oeste, y Ramón Gómez Montoro por el Sur; siendo su cabida de sesenta y una hectárea, treinta y tres áreas, sesenta centiáreas.

5.º Otro censo propiedad de mi referido poderdante, de doce reales de réditos ánuos, equivalentes á tres pesetas, que así mismo deben pagarse en esta ciudad en el mes de Agosto de cada año por el actual censatario don José Aguilera Jiménez, cuyo censo gravita sobre cortijo de Torres en Lagunillas, término de esta ciudad, propiedad que fué de don Felipe la Morena, siendo su cabida de setenta y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, sesenta centiáreas; lindante con la sierra Tiñosa, de doña Paulina Castilla Ruiz, José Roperó Cobo y otro por el Norte; doña Paulina Castilla por el Sur; José Puerto Zamora por el Este, y don Antonio José Luque Serrano, don José Ortiz González y otros por Oeste.

6.º Otro censo de igual propiedad que el anterior, de trece reales ochenta y tres céntimos de réditos anuales, equivalentes á tres pesetas cuarenta y tres céntimos, pagadero en Carnaval de cada año por el censatario Francisco Ruiz Carrillo, cuyo censo afecta á una finca olivar al sitio de Dehesa Vieja, término de esta ciudad, de cabida de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y cinco áreas, treinta centiáreas y sesenta y dos decímetros; lindando por el Norte con Antonio Ruán; por el Sur con Custodio Ruiz Gavilán; por el Este con el mismo, y con el camino por Oeste.

7.º Otro censo perteneciente á mi poderdante, de doscientos sesenta y cuatro reales de réditos anuales, equivalentes á sesenta y seis pesetas, pagadero anualmente en esta ciudad en Navidad por el censatario heredero de don Manuel Rodríguez Serrano, impuesto sobre la casa posada, Llano de San Pedro, número dos, que linda por la derecha saliendo con casa de los herederos de don Félix Pérez Luque; izquierda otra de don José Ortiz Rodríguez, y por la espalda con el molino aceitero de don Francisco Arjona Cobo.

8.º Otro censo de la misma pertenencia que los anteriores, de cuatro reales y dieciocho céntimos de réditos anuales, equivalentes á una peseta cuatro céntimos, pagadero en esta ciudad por Carnaval de cada año por el censatario heredero de don Felipe de Codes, hoy don José María Ruiz Torres, cuyo censo está impuesto sobre un olivar al sitio de Dehesa Vieja, término de esta ciudad, cuya cabida es de dos hectáreas, setenta áreas, sesenta y una centiáreas y veintiseis decímetros; y linda con Luis Serrano por el Norte; Rafael Piño Palomar y José Barrientos Cecilia por el Sur; con el camino del Hoyo por el Este, y con don Carlos Aguilera Giménez por Oeste.

9.º Otro censo propiedad de mi señor poderdante, de dieciséis reales ochenta y un céntimo de réditos ánuos, equivalentes á cuatro pesetas veinte céntimos,

pagadero en Carnaval de cada año por el censatario heredero de Raimundo Marín Aguilera, impuesto sobre un olivar al sitio de la Cañada del Membrillar, término de esta ciudad; que linda con Ramón González Montoro por el Norte; Francisco Guardia González y María Manuela Pérez por el Sur, y don Agustín Valero por Oeste, siendo su cabida de ocho fanegas, seis celemines, equivalentes á tres hectáreas, noventa y tres áreas, treinta y seis centiáreas y setenta y ocho decímetros.

Además de los censos anteriormente descritos versará la información de dominio que solicito sobre las siguientes

## FINCAS

1.ª Un olivar al sitio de Valle Hermoso ó camino del Hoyo, término de Priego, de cabida cinco aranzadas, equivalentes á una hectárea, ochenta y siete áreas, noventa centiáreas; que linda con Antonio Gutiérrez Sánchez, Antonia Lort Gutiérrez, José María Barrientos Cecilia y el camino del Hoyo; dicha finca figura en tercer lugar en el certificado que se acompaña del Servicio Agronómico Catastral, á nombre de don Francisco Guardia, como administrador del señor Marqués de Castelar.

2.ª Una heredad de tierra al sitio de Charco Oscuro, término de esta ciudad, de cabida de una hectárea, ochenta áreas, cuarenta centiáreas; cuyos linderos son el Arroyo, don Francisco Alguacil y don José Tomás Serrano; esta finca figura en primer lugar en el certificado del Servicio Agronómico Catastral.

3.ª Otra finca al pago del Charco Oscuro, Valle Hermoso, de este mismo término, de cabida de once hectáreas, veintisiete áreas, cincuenta centiáreas, de monte y olivos; lindando con Simón Molina Ordóñez, Felisa Rabal y el Arroyo; figura esta finca en segundo lugar en el mencionado certificado que se acompaña del Servicio Agronómico Catastral.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.944

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Miguel Cubero Benítez, de esta vecindad, casado, labrador, de treinta y siete años de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad el dominio de una haza de tierra de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, al sitio «Las Minillas», de este término, que linda por Saliente con terrenos de la viuda de Miguel Consuegra y el Regajo; Mediodía tierras de José María León; Poniente la de los herederos de don José Barrera, y al Norte las de Juan Peña.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezca en este Juzgado, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de Septiembre de mil novecientos once.— José James.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 2.945

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Juan Camacho Méndez, de treinta y ocho años de edad, vecino de esta villa, casado, jornalero, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad el dominio de una casa sin número en el extremo Norte de la calle Plaza, de esta villa, sin número de gobierno, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros cuadrados; lindando por la derecha entrando en ella con casa de los herederos de José Pedrajas; por la izquierda con otra de los herederos de Juan de Dios Domínguez, y por la espalda con corrales de la de los herederos de don Antonio Pérez Gahete y doña Rafaela Serrano.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado, sin quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veinticuatro de Agosto de mil novecientos once.— José James.—El Secretario, Manuel Pérez.

## POSADAS

Núm. 3.693

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías menores que después se reseñarán, propias de Cipriano Durán Regalo, cuyo hecho ocurrió la noche del diez al once de Agosto último en el olivar de José Siles, de este término, situado en la Sierrezuela del mismo, donde se encontraban pastando, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número ciento veintiuno del corriente año, con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á ocho de Noviembre de mil novecientos once.— Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

## Roseña

Un burro negro, mediano, de cuatro años de edad; y

Otro burro castaño oscuro, más pequeño, de tres años de edad, bajo de agnijas, y ambos sin hierro.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.718

Desconocido dueño de un caballo capón, castaño claro, cabos negros, edad catorce años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, hierro P. M. en la nalga derecha y el del Aguila de El Fénix Agrícola en la parte posterior de la tabla izquierda del cuello, otro hierro confuso en la espalda izquierda que parece ser de sementales del Estado, y número diez en el Aguila, sin poder precisar cual sea la letra; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para recibirle declaración en causa por ocupación de dicha caballería, instruida por dicho Juzgado, y ofrecerle el sumario.

Núm. 3.720

RUIZ CRIADO Antonio, residente en Puente Genil, á la calle del Cerrillo, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar, en el término de diez días, para notificarle procesamiento y recibirle inquisitiva.

Núm. 3.689

GARRIGOS SOLER Julio, hijo de Antonio y Esperanza, natural de Alicante, soltero, fundidor, de veinte años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.691

CASTRO LOPERA Francisco (a) Cerrillo, natural y vecino de Cabra; domiciliado últimamente en ella, calle Baena, de sesenta y cinco años, bracero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oído en causa instruida en dicho Juzgado por hurto de garbanzos.

Núm. 3.692

BOCERO LEON don Enrique y don Emilio, casados, del comercio; domiciliados últimamente en Posadas, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesados por el delito de alzamiento de bienes; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 3.696

LOPEZ BENZO Antonio, soltero, aficionado al toreo, de catorce años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Lumberas número treinta y seis; procesado por estafa viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6